

SENTENCIA

En Estepona, a cuatro de noviembre de dos mil tres.

Vistos por doña M.^a Concepción Montoya González, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Estepona los presentes autos de juicio verbal núm. 49/03 sobre resolución del contrato de arrendamiento por expiración del término pactado seguidos a instancia de doña Beatriz Darna Rubio, representada por el Procurador Don Francisco Saavedra Prats y asistida por el Letrado don Andrés José Reina Ajero, contra don Antonio Castillo García, declarado en rebeldía; y ha dictado la presente Resolución en base a los siguientes

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda de resolución de contrato de arrendamiento por expiración del término contractual promovida por el Procurador Don Francisco Saavedra Prats en nombre y representación de Doña Beatriz Darna Rubio, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento sobre el inmueble sito en Estepona, calle Arroyo Vaquero, Edificio Velázquez, P3, 6.º C, de Estepona Golf, condenando a don Antonio Castillo García a dejar libre y vacía dicha vivienda, dentro del término legal, bajo apercibimiento de lanzamiento, en caso contrario a su costa, así como al pago de las rentas que se devenguen hasta la fecha en que deje la vivienda libre, vacua y expedita a disposición de la actora y al abono de las costas procesales causadas en la tramitación del presente procedimiento.

Notifíquese a las partes la presente Resolución haciéndoles saber que la misma no es firme y que cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, el cual se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC 1/2000), debiéndose acreditar al prepararlo tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar por adelantado.

Inclúyase el original en el libro de sentencias dejando testimonio suficiente en los autos de su razón.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE ROQUETAS DE MAR

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal
núm. 77/2003. (PD. 4786/2003).*

NIG.: 0407942C20030000323.

Procedimiento: J. verbal (N) 77/2003. Negociado: JS.

Sobre: Expiración del plazo convenido.

De: Doña Trinidad Reyes Arribas.

Procuradora: Sra. María Dolores Fuentes Mullor.

Contra: Don Juan José Vela Martín.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento j. verbal (N) 77/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Roquetas de Mar a instancia de Trinidad Reyes Arribas contra Juan José Vela Martín sobre expiración del plazo convenido,

se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Roquetas de Mar, a 5 de septiembre de 2003.

Vistos por mi, don Francisco José Fernández Cruz, Juez con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de esta localidad y su partido los presentes autos de juicio de desahucio seguidos con el número 77/03, en los que han sido partes, como demandante doña Trinidad Reyes Arribas, con domicilio en Valencia, calle Avenida Pérez Galdós, núm. 100, 1.º, 3.ª representada por la Procuradora doña María del Carmen Abellán Padilla, y como demandado, don Juan José Vela Martín, con domicilio en la Urbanización de Aguadulce. Roquetas de Mar, Almería, calle Alhambra, 86 y calle México, núm. 15, bajo, esta última de Madrid, en rebeldía procesal, y atendiendo a los siguientes

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Trinidad Reyes Arribas, con domicilio en Valencia, calle Avenida Pérez Galdós, núm. 100, 1.º, 3.ª, representada por la Procuradora doña María Dolores Fuentes Mullor y bajo la dirección técnica de la Letrada doña María del Carmen Abellán Padilla, y como demandado, don Juan José Vela Martín, con domicilio en la Urbanización de Aguadulce, Roquetas de Mar, Almería, calle Alhambra, 86, y calle México, núm. 15, bajo, esta última de Madrid, en rebeldía procesal, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vinculaba a las partes y, en consecuencia, el desahucio del demandado, que deberá dejar a libre y entera disposición de la actora de vivienda sita en la localidad de Aguadulce, Roquetas de Mar, Almería, calle Alhambra, núm. 86, apercibiéndole de lanzamiento si no lo hiciera dentro de quince días a partir de la notificación de esta Resolución, condenándole asimismo al pago de las costas procesales causadas en esta instancia.

Líbrese testimonio de la presente el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro. Notifíquese.

Esta Resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería si se hace uso de este derecho en el plazo de cinco días contados desde su notificación ante este Juzgado de Primera Instancia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.
E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan José Vela Martín, extiendo y firmo la presente en Roquetas de Mar a tres de diciembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE ROQUETAS DE MAR

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal
núm. 494/2002. (PD. 4785/2003).*

NIG: 0407942C20020001598.

Procedimiento: Verbal Desh. F. Pago (N) 494/2002. Negociado: OT.

Sobre: Acción de desahucio por falta de pago de las rentas.

De: Agrícola Virgitana, S.A.

Procuradora: Sra. María Dolores Fuentes Mullor.

Letrado: Sr. Cordero de Oña, Francisco.
Contra: Construal-2005, S.L.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 494/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de Roquetas de Mar a instancia de Agrícola Virgitana, S.A contra Construal-2005, S.L. sobre acción de desahucio por falta de pago de las rentas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Roquetas de Mar, a 9 de mayo de 2003.

Vistos por mí, Doña Eva María Gómez Díaz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Uno de Roquetas de Mar y de su Partido Judicial, los autos de Juicio Verbal de desahucio de local de negocio por falta de pago de rentas seguidos ante este Juzgado y registrados con el número 494 del año 2002, a instancia de la entidad mercantil Agrícola Virgitana, Sociedad Anónima, CIF A-04061651, con domicilio social en Berja, provincia de Almería, calle 28 de febrero núm. 25, representada por la Procuradora doña María Dolores Fuentes Mullor, bajo la dirección Letrada de don Francisco Cordero de Oña contra la entidad mercantil Construal-2005, S.L., CIF B-04.330.353, con domicilio a efectos de notificaciones en Roquetas de Mar, provincia de Almería, calle Cangas de Onís s/n, en situación procesal de rebeldía, y atendidos a los siguientes

F A L L O

Que estimando la demanda de Juicio Verbal de desahucio de local de negocio por falta de pago de rentas interpuesta por la Procuradora doña María Dolores Fuentes Mullor, en nombre y representación de la entidad mercantil Agrícola Virgitana, S.A. contra la entidad mercantil Construal-2005, S.L., en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre la actora y la demandada sobre el local de negocio sito en Roquetas de Mar, provincia de Almería, calle Cangas de Onís, s/n, parcela 2.5 y; debo condenar y condeno a la demandada a dejar libre y expedito el local de negocio citado a la libre disposición de la actora en el plazo previsto legalmente de treinta días, con apercibimiento de lanzamiento en caso de incumplimiento.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Construal-2005, S.L., extiendo y firmo la presente en Roquetas de Mar a diez de diciembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. DOS DE
GIJON-ASTURIAS

*EDICTO dimanante de los autos núm. 352/03.
(PD. 4752/2003).*

E D I C T O

CEDULA DE CITACION

Don Juan Ignacio Sánchez Andrade, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Gijón (Asturias), hago saber:

- Que en autos núm. 352/03 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Benito Martínez Casaiz contra Abentel Telecomunicaciones, Sociedad Anónima, Sociedad Anónima de Instalaciones de Control (Sainco), Ericsson España, Sociedad Anónima, sobre cantidad se ha acordado citar Abentel Telecomunicaciones, S.A. en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día tres (3) de febrero de dos mil cuatro a las 11,00 horas de su mañana para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este juzgado de lo Social núm. Dos de Gijón, sito en la C/ Decano Prendes Pando Núm. 1, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

- Y para que sirva de citación a Abentel Telecomunicaciones S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la L. 1/96 de 10 de enero de Asistencia Jurídica Gratuita, art. 2.d) y art. 64, en Gijón, a veintidós de diciembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica.

1. Entidad adjudicataria.

Organo contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

Número de expediente: 175/03.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Suministro.

Objeto: «Suministro de licencias de Gestor de Bases de Datos de Oracle».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.